



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 28 de septiembre de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando se allegó solicitud de entrega y pago del título judicial obrante en el proceso. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 30 de septiembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, es menester resaltar que, en audiencia celebrada el 24 de mayo de 2022, se declaró probada la excepción de pago y en consecuencia se ordenó entregar el título 400100008366290 por valor de \$9.424.937,08, de igual forma fraccionar el título 400100008368846 por valor de \$1.921.062,92 para que de este valor se entregara como remanente a la demandada la suma de \$1.409.038,18 y la suma de \$512.024,73 al ejecutante.

Teniendo en cuenta la solicitud del demandante y que solicitó que los valores de los títulos judiciales sean abonados a una cuenta de ahorros del Banco Coomeva de la cual allega certificación de su existencia, el Despacho accederá a esta solicitud conforme lo establecido en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril del 2020.

Así las cosas, se ordena a la secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 24 de mayo de 2022 y efectuó la transferencia de los títulos en mención, por la nueva funcionalidad "*pago con abono a cuenta*" a la cuenta N.010705993081 del Banco Coomeva que está a nombre de Helman Samir Figueroa Morales

Una vez cumplido lo anterior, dese cumplimiento a lo señalado en el numeral quinto de dicha providencia del 24 de mayo de 2022, esto es archivar el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 047 del 3 de octubre de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1213393de1c666c554c74f8330885f22177aeb7f3c730366876d6eba3199ec**

Documento generado en 30/09/2022 12:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>